



“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020/CMDPN

Punta Negra, 30 de Junio del 2020.

DEPOR CUANTO:

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 011 de la fecha;

VISTOS:

Memorándum Múltiple N° 012-2020/GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 20 de Abril del 2020; Informe N° 027-2020-GDS/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de Junio del 2020; Informe N° 00667-2020-SGLI/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Logística e Informática, de fecha 05 de Junio del 2020; Memorándum N° 126-2020-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 12 de Junio del 2020; e, Informe N° 015-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 17 de Junio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, mediante Oficio N° 0093-2020-MTPE/1/20 de fecha 07 de Abril del 2020, procedente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-, pone a consideración

la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad de Punta Negra, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de los pobladores del distrito a los servicios en materia de trabajo y promoción del empleo que brinda el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección Regional.

Que, mediante Informe N° 027-2020-GDS/MPD, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de junio 2020, que analizando la propuesta, informa que dado las circunstancias en las que estamos viviendo con el estado de emergencia, muchos trabajadores independientes viven del ingreso diario de su trabajo, el cuál no lo reciben, y por consiguiente incrementan la población vulnerable, hecho por el que la Autoridad de Trabajo viene realizando de manera articulada con los gobiernos locales la solución de esta problemática, empadronando a los afectados en una base de datos, que se difundida en las distintas plataformas para generar empleo; y, pronunciándose sobre las consideraciones, objetivo y compromiso de las partes de la propuesta de Convenio, que obran en el contenido del informe, concluye que se considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación en mérito a la propuesta de la Autoridad de Trabajo.

Que, teniendo a la vista el informe N°00667-2020-SGLI-GAF/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Logística e Informática, de fecha 05 de junio 2020, mediante el cual informa, que luego de revisado el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, que tiene por finalidad promover y facilitar el acceso de los pobladores del Distrito a los servicios en materia de trabajo y promoción del empleo a través de dicho Ministerio, siendo el objeto establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional resulta de vital importancia; y, recomienda que asegurando los espacios y los recursos financieros que garanticen el cumplimiento del Convenio, no exista ningún inconveniente para la suscripción correspondiente.

Que, teniendo a la vista el Informe N° 015 -2020-SGyAJ/MDPN, emitido con Opinión Legal por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 17 de junio del 2020, en consideración al análisis de la propuesta materia del Convenio; y, por los fundamentos establecidos en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, complementadas con lo establecido sobre los de la materia, en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-, Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, entre otros dispositivos legales vigentes; concluye con Opinión Legal favorable para que se suscriba el Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y la Municipalidad Distrital de Punta Negra; recomendando que todos los actuados se eleven al Pleno de Concejo Municipal y, de aprobarlo, se proceda a la suscripción.

Que, de acuerdo al artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, que por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Convenio de colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo objeto es implementar en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Punta Negra de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda la Autoridad de Trabajo, a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE, gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana-DRTPELM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General y Asesoría Jurídica, y la Subgerencia de Logística e Informática, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABG. Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE